

Artículo único. *Modificación de la Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación, en desarrollo del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional Continua.*

La Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación, en desarrollo del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional Continua, se modifica en los siguientes términos:

Uno.-Se modifica el apartado Primero, que quedará redactado en los siguientes términos:

«La presente Orden Ministerial tiene por objeto desarrollar el Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua, en lo relativo a las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación, previstas en los artículos 16 y 17 de la citada norma, así como el establecimiento de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones públicas para su realización previstas en el citado Real Decreto, sin perjuicio de las competencias de ejecución que corresponden a las Comunidades Autónomas.»

Dos.-Se modifica el primer párrafo del apartado Octavo. Dos, que quedará redactado en los siguientes términos:

«La solicitud que se dirija a la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, además de la documentación técnica señalada en el apartado noveno de esta Orden, deberá acompañarse de la siguiente documentación.»

Tres.-Se modifica el primer párrafo del apartado Noveno, que quedará redactado en los siguientes términos:

«Sin perjuicio de la documentación a que hace referencia el apartado octavo, punto dos, de esta Orden, con la solicitud, dirigida a la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, se presentará la siguiente documentación técnica.»

Cuatro.-Se modifica el segundo párrafo del apartado Duodécimo. Uno, que quedará redactado en los siguientes términos:

«El órgano instructor en el ámbito estatal, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada. Cuando la propuesta sea favorable, el beneficiario, en el plazo que establezca la correspondiente convocatoria, deberá comunicar su aceptación.»

Cinco.-Se modifica el apartado Decimonoveno. Dos, que quedará redactado en los siguientes términos:

«Sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento y control reguladas anteriormente, las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación estarán sujetas al control que realicen los órganos a que se refiere el artículo 23.2, último párrafo, del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, que, en cada caso proceda.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de junio de 2005.

CALDERA-SÁNCHEZ CAPITÁN

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

11449 *RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2005, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de Fiesta de Interés Turístico Nacional a la Semana Santa de Palencia.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 2.º, de la Orden Ministerial de 29 de septiembre de 1987 (B.O.E. de 27 de octubre),

Esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el título de Fiesta de Interés Turístico Nacional, a la siguiente fiesta:

Semana Santa de Palencia.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 17 de junio de 2005.-El Secretario General, Raimon Martínez Fraile.

11450 *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2005, de la Secretaría General de Turismo, por la que se declara de Interés Turístico Nacional la publicación «La nueva Valencia del siglo XXI».*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 2.º, de la Orden Ministerial de 29 de septiembre de 1987 (B.O.E. de 27 de octubre), Esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico Nacional», a la siguiente publicación:

«La nueva Valencia del siglo XXI» de UNOEDICIONES.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 16 de junio de 2005.-El Secretario General, Raimon Martínez Fraile.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

11451 *ORDEN APA/2125/2005, de 23 de junio, por la que se convocan subvenciones para la realización de labores de representación y colaboración con la Administración General del Estado por organizaciones del sector pesquero.*

La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de subvenciones, establece en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La Orden APA/1677/2005, de 31 de mayo, estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para organizaciones del sector pesquero en la realización de labores de representación y colaboración con la Administración del Estado.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

El objeto de esta orden es la convocatoria para el año 2005 de las subvenciones a organizaciones del sector pesquero, a través de las siguientes actividades:

- Incremento del número de socios.
- Representación y defensa de los intereses de sus asociados, efectuadas por las organizaciones del sector pesquero contempladas en el artículo 2 de la Orden de bases reguladoras, ante los Órganos de la Administración General del Estado o de la Unión Europea o de ambas a la vez, así como actividades de participación en sus órganos colegiados o en otros órganos de carácter internacional.
- Fomento del conocimiento, el estudio y la formación de sus asociados.
- Elaboración de estudios o informes de especial interés para el sector extractivo, acuicultor y comercial pesquero en España.
- Difusión y divulgación de aspectos de interés en materias relacionadas con el sector pesquero a través de la celebración de congresos, simposios, conferencias, ferias y otros actos similares.

Artículo 2. *Bases reguladoras.*

Las Bases reguladoras de estas subvenciones se establecieron en la Orden APA/1677/2005, de 31 de mayo, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 135 de 7 de junio.